



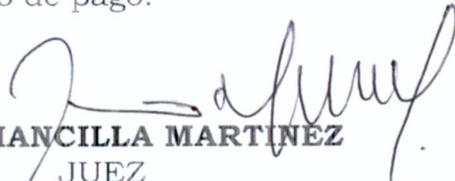
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

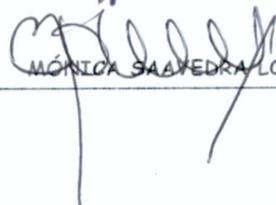
11 SEP 2020

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_  
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2018-00774-00.

El despacho se abstiene de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante -fls, 145 a 147, toda vez que se están cobrando valores que no fueron ordenados respecto al pagaré No. 557655, y adecuar la fecha de liquidación de los intereses moratorios ya que en el mandamiento de pago se decretó que se causarían a partir del 28 de febrero de 2018, y fueron liquidados desde el día 1º, el capital acelerado a partir de la presentación de la demanda, es decir, desde el 5 de julio de 2018. Por tanto, deberá allegarse nueva liquidación en la cual se incluyan los créditos perseguidos y ordenados en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,

  
**JAIRO MANCILLA MARTINEZ**  
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 60 Hoy 11 SEP 2020 a las 08:00 a.m.  
El Secretario,  
  
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA